

FONDO EXTRAORDINARIO PARA IMPREVISTOS DEL LDAC (Fondo de reserva voluntario y obligatorio según legislación española)

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 10 de diciembre de 2020

Como consecuencia del nuevo enfoque adoptado desde 2015 por la DG MARE para calcular el importe final asignado a los Consejos Consultivos para la gestión financiera de las subvenciones anuales de funcionamiento¹, podría suceder que al final de cada ejercicio el CC termine con un pequeño excedente. Esto va ligado al método de cálculo aplicado, dado que las cuotas de los miembros se incluyen al principio pero no al final del ejercicio financiero en el cálculo de ausencia de beneficios. La idea es que estos recursos adicionales beneficien a los CC, permitiéndoles contar con recursos propios que podrán usar posteriormente, según las directrices facilitadas por la Comisión, ya sea en el año siguiente o en años futuros para cubrir los gastos no subvencionables¹ (es decir, no vinculados a las acciones financiadas mediante el presente contrato).

El LDAC ya ha recibido algunos fondos excedentarios en los últimos años y cuenta con un saldo positivo de unos 150 000 euros.

Por ello, el Secretario General del LDAC indicó que cualquier importe entrante a modo de excedente debía reservarse desde el principio en una cuenta bancaria independiente.

La propuesta aquí recogida consiste en crear un fondo provisional de contingencia bajo la supervisión del Secretario que se pueda utilizar para hacer frente a una serie de situaciones imprevistas y de fuerza mayor bien definidas de conformidad con la autorización expresa anticipada por escrito del Presidente del LDAC y/o del Comité Ejecutivo.

Las situaciones que se han identificado como «imprevistas» o «de fuerza mayor» son:

- Catástrofes naturales, accidentes involuntarios o alertas sanitarias y de seguridad:
 - Incendios, inundaciones, terremotos o cualquier catástrofe natural o humana que afecte las oficinas de la Secretaría y altere su actividad habitual.
 - Declaración del estado de alarma y/o interrupción repentina del trabajo debido a medidas de salud pública o seguridad establecidas por una autoridad pública (por ejemplo, disturbios, huelgas, brotes como el de la pandemia de COVID-19, etc.);
- Costes vinculados a los recursos humanos y a la responsabilidad del personal del LDAC:
 - Procedimientos jurídicos y causas judiciales ligados a despidos (procedentes/improcedentes); negociación de prestaciones por despido; riesgos laborales; bajas por enfermedad prolongadas; etc.

¹Véase el artículo 6.14 de las Directrices relativas al Reglamento Financiero de la UE - subvenciones de funcionamiento

- Situaciones de responsabilidad de seguros relacionados con accidentes en el lugar de trabajo/en una reunión en el extranjero que afecten a los miembros;
- Problemas de liquidez temporal (es decir, flujo de efectivo) causados por no recibir ingresos esperados de ciertos donantes (por ejemplo, el retraso en la recepción de la aportación anual de la administración española) o por pagos pendientes para la ejecución de proyectos de investigación financiados con fondos externos (como H2020, FP7, etc.).
- Situaciones de insolvencia o liquidación de la organización debido a distintos factores, tales como el cambio de país anfitrión y/o secretaría.

PROPUESTA OBJETO DE DECISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 1. Respaldo y aprobar la idoneidad y relevancia de las circunstancias extraordinarias arriba mencionadas para el uso del fondo de contingencia.**
- 2. Elaborar un protocolo por escrito que garantice el uso adecuado de este fondo.**

Una sugerencia para este procedimiento podría ser:

- **El Secretario General tendrá la obligación de informar al Comité Ejecutivo en caso de que se produzcan o tengan lugar cualquiera de las circunstancias arriba mencionadas en el menor plazo razonablemente posible.**
 - **Se convocará una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo (ya sea de forma presencial o virtual) que garantice que existe el quórum suficiente para utilizar los fondos para cubrir los costes asociados a las situaciones imprevistas y de fuerza mayor mencionadas anteriormente.**
 - **En caso de que se produzca una emergencia y no sea posible convocar una reunión del Comité Ejecutivo, será el Presidente del LDAC y/o el Vicepresidente Primero o Segundo de la AG/del Comité Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad final de decidir sobre el uso de este fondo, emitiendo una autorización por escrito al Secretario General para ejecutar estos fondos por el importe exacto.**
 - **La Secretaría conservará un registro de todas las facturas y documentación acreditativa en sus oficinas durante un periodo mínimo de 5 años. Estos documentos se pondrán a disposición de las autoridades públicas o auditores designados o nombrados por la Comisión Europea, los miembros o los Estados miembros que lo soliciten para verificar el uso correcto de los fondos.**
- 3. La Secretaría informará con carácter anual de forma pública y transparente sobre el saldo y el uso del fondo de contingencia. Esta información podría incorporarse al informe anual de la Secretaría sobre cuestiones financieras, que se realiza durante la Asamblea General cada año.**